

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la Señora Juez la anterior solicitud de PRUEBA ANTICIPADA, presentada por el señor **MARIANO OSPINA VÉLEZ**, a través de apoderado judicial.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 10 de septiembre de 2020



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA

Anserma, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia

Extraproceso : Nro. 2020-00010
Solicitud : INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante : MARIANO OSPINA VÉLEZ
Absolvente : MARÍA ALTAGRACIA VÉLEZ OCHOA
Asunto : DECRETAR INTERROGATORIO DE PARTE
ORDENA OFICIAR
Interlocutorio : Nro. 354

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud a través de la cual pretende que se cite a la señora **MARÍA ALTAGRACIA VÉLEZ OCHOA**, a absolver **INTERROGATORIO DE PARTE**.

CONSIDERACIONES

Solicita el señor **MARIANO OSPINA VÉLEZ** a través de apoderado judicial, decretar y practicar en la hora y fecha señalada por este Despacho, **INTERROGATORIO DE PARTE** anticipado que absolverá la señora **MARÍA**

ALTAGRACIA VÉLEZ OCHOA, con el fin de iniciar proceso EJECUTIVO en contra de la convocada, por concepto de una obligación dineraria.

Considera el Despacho que la solicitud es viable y procedente de acuerdo con lo previsto en el Art. 184 del Código General del Proceso, por lo que a ella se accede.

En consecuencia, decrétese el **INTERROGATORIO DE PARTE** a la señora **MARÍA ALTAGRACIA VÉLEZ OCHOA**.

Establece el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso:

“Parágrafo 2º.- El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar el demandado”.

Por lo anterior, atendiendo a lo solicitado por la parte interesada y previamente a fijar fecha de audiencia de **INTERROGATORIO DE PARTE**, se ordenará requerir a la NUEVA EPS para que en el término de CINCO (5) DÍAS, contado a partir del recibo del requerimiento, informe al Despacho la dirección de residencia de la señora **MARÍA ALTAGRACIA VÉLEZ OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24'382.753, el número telefónico y el correo electrónico de ésta, que reposen en las bases de datos de dicha entidad. Ordenar que por Secretaría se expida comunicación en tal sentido.

Finalmente, se reconocerá personería Jurídica amplia y suficiente al **DR. DANIEL OSPINA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.833.021 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 325.152 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del solicitante, en los mismos términos del poder que le fue conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitado por el señor **MARIANO OSPINA VÉLEZ**, el cual deberá absolver la señora **MARÍA ALTAGRACIA VÉLEZ OCHOA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la NUEVA EPS para que en el término de CINCO (5) DÍAS, contado a partir del recibo del requerimiento, informe al Despacho la dirección de residencia de la señora **MARÍA ALTAGRACIA VÉLEZ OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24'382.753, el número telefónico y el correo electrónico de ésta, que reposen en las bases de datos de dicha entidad. Ordenar que por Secretaría se expida el respectivo oficio.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al **DR. DANIEL OSPINA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.833.021 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 325.152 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del Solicitante, en los mismos términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO

- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **057** del **11 de septiembre de 2020**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **14, 15 y 16 de septiembre de 2020**

Inhábiles: **12 y 13 de septiembre de 2020**

Quedó ejecutoriado: El día **15 de septiembre de 2020** a las 5:00 p.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría